REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2015-00592**-00
DEMANDANTE:	ANTONIO JOSÉ ANDRADE BECHARA
DEMANDADO:	LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero; Se incorpora la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante al correo institucional del despacho el pasado 11/05/2021 y el 26/10/2021, mediante la cual solicita inicialmente se le indique en que momento de la vigencia del año 2020 fue anotado el memorial calendado el 10/04/2020, así mismo que se informe si la ejecutada ha realizado algún pago; Frente a dichas peticiones **el despacho resuelve lo siguiente**:

En necesario aclararle y recordarle al apoderado aludido, que durante el año inmediatamente anterior **(2020),** la rama judicial vivió una anormalidad judicial derivada de las suspensiones de términos judiciales y adecuaciones procesales derivada de la pandemia denominada Covid-19, situación que dio al traste con el hecho de que la oficina de apoyo judicial estuviera cerrada y por ende no le pudo recibir memoriales físicos, por ello y siguiendo las directrices expedidas por el Consejo Superior De La Judicatura el despacho viene recibiendo la mayoría de peticiones de trámite en su correo electrónico institucional tal como lo indican entre otras los los acuerdos **CSJANTA 20 – 62 del 30 de Junio del año 2020**, **CSJANTA 20-72 del 03 de julio de 2020**, **PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre de 2020, CSJANTA 21-3 del 08 de enero del año 2021 y CSJANTA 21-73 del 04 de agosto del año 2021.**

Solicitudes aludidas y recibidas, las cuales se le acusa recibido en debida forma.

Ahora bien, frente a la solicitud de informe acerca de pagos que hubiere realizado la ejecutada, el despacho aclara que verificado el sistema de títulos judiciales no se encuentra ningún valor consignado en favor del proceso de la referencia.

***Segundo*, También** se incorpora la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutada la UGPP, al correo institucional del despacho el pasado 16/11/2021, mediante la cual allega constancias de pago del valor de **$2.833.500**, a la cual no

se le asigna tramita ya que mediante providencia de fecha 10/06/2019, se puso en conocimiento de las partes y claramente se indicó que ducha suma aludida se tenía como abono a la obligación.

El despacho remembra a las partes y sus apoderados judiciales que a la fecha, se está ejecutando un saldo insoluto de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESSO ($1.588.783)**, tal como se estableció en auto del 05/08/2019.que según providencia de fecha

Tercero, El despacho requiere a la parte ejecutante de conformidad a las directrices del **artículo 42 numeral primero (1°) del código general del proceso,** para que presente solicitud de medida cautelar o denuncie los bienes de propiedad de la ejecutada, mismos **donde se pueden hacer efectivas acciones para el pago y terminación definitiva del proceso**, so pena, de ordenar el archivo por inactivo.

Se remembra nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales que es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8059479178c80b059ec82e5191f736cea46af86e2d6fe307380ccc8950c749**
Documento generado en 09/12/2021 03:53:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica